



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2023-00184-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar nuevamente el poder otorgado por el demandante, en donde se observe la totalidad del documento, esto es por ambas caras y de manera completa, ya que del arrimado no se extractan todas sus partes. Este documento debe ser enviado al correo del Juzgado [J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de presentarlo personalmente ante las instalaciones del Despacho, en caso que el mismo fuese requerido, así se le informará en su debido momento si a ello hubiese lugar; así mismo, debe ser presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación si a ello hubiere lugar, o por cualquier otro medio que así lo disponga la norma, o en tal sentido debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P., teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.
- (II) Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandada, con fecha de expedición no superior a un mes, lo anterior en virtud que el arrimado data del año 2020, ello a efectos de verificar en la actualidad quien ostenta la calidad representación legal y sus suplentes.
- (III) Allegar con fecha actualizada no superior a un mes de su expedición, los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, los cuales hace referencia en la demanda, y que involucran las pretensiones del asunto, ya que estos datan del año 2020.
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentran los documentos base de la presente acción, y quien custodiará de los mismos a partir de la fecha de su presentación.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c72d217c40998f03d62203c7c4e72319e9b0c7accc187df5a3a48bebed16ca**

Documento generado en 21/04/2023 10:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 068 del 24 de ABRIL de 2023 a las 8:00 a.m.